

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.129-GG-LEC-2011

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el citado artículo determina que, las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a los gobiernos autónomos la creación de empresas públicas por acto normativo legalmente expedido;

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano resolver sobre la constitución de empresas públicas, entre otras, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente;

Que, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010 de Creación de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, los artículos 68, 103, 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- en concordancia con el artículo 4 de la Resolución INCOP N° 027-09, determinan que los procedimientos de contratación bajo régimen especial que lleven adelante las empresas señaladas en los artículos 1 numeral 8 parte final, 2 numerales 8 al 9 y, 6 numeral 11 de la LOSNC, serán aquellos que estén

directamente relacionados con el giro de sus negocios, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según el caso. En el presente caso, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se encuentra regulada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y especialmente por la Ley de Turismo y su objeto social se encuentra determinado en la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas;

Que, el artículo ... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como participe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;

Que, el citado artículo dispone que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, determina que las empresas públicas podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la LOSNCP, las obras, bienes y servicios que correspondan al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que sea el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) quien determine los giros específicos;

Que, la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, mediante oficio N° 00123 de 11 de enero de 2011, solicitó al Director del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), la calificación de bienes, servicios y consultoría, a ser contratados como giro específico del negocio, a través de Régimen Especial;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, mediante oficio N° DE-2249-2011 de 28 de febrero de 2011, aprobó las contrataciones dentro del giro específico del negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en aplicación del artículo 2, numeral 8 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con algunas observaciones;

Que, el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento General de la LOSNCP establece que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como "Giro Especifico del Negocio" las contrataciones de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de conformidad con lo autorizado por el Director del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, mediante oficio N° DE-2249-2011, de 28 de febrero de 2011 que se adjunta como documento habilitante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las contrataciones que no formen parte del giro específico de negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, deberán realizarse siguiendo los procesos de contratación establecidos en la LOSNCP y su Reglamento General en aplicación.

Artículo 3.- Aprobar las siguientes contrataciones que tienen relación con el giro específico del negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:

Servicios Turísticos

- 1 Contratación Asistencia Técnica para manejo de programa de buenas prácticas de turismo sostenible.
- 2 Capacitación al sector turístico en temas relacionados a la actividad turística.

- 3 Estudios y consultorías sectoriales en turismo.

Desarrollo

- 4 Estudios y estadísticas turísticas para la ciudad de Quito.
- 5 Consultoría asesoría en estudios especializados de proyectos turísticos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 6 Contratación de Estudios para instalación de señalización turística en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 7 Servicios de guianza y transporte turístico en el Distrito Metropolitano de Quito
- 8 Estudios, consultorías y asesorías en Seguridad Turística.
- 9 Estudios, consultorías y asesoría en desarrollo de productos turísticos.
- 10 Construcción adecuación e instalación de centros de facilitación turística.

Mercadeo

- 11 Contratación de Hospedaje, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito.
- 12 Contratación de Transporte Turístico, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito para promocionarla.
- 13 Contratación de Servicios de Guianza, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito.
- 14 Contratación de Servicio de alimentación, para periodistas, agentes de viaje y personalidades que lleguen a la ciudad de Quito.
- 15 Contratación de oficinas de relaciones públicas, publicidad y marketing en el exterior para representar la promoción turística de Quito a nivel internacional.
- 16 Contratación de Publicidad en medios e internet a nivel internacional.
- 17 Contratación de Servicio de producción audiovisual para la promoción turística de la ciudad de Quito.

Comercialización

- 18 Contratación del Servicio de Catering para eventos.
- 19 Contratación del Servicio de iluminación y sonido para eventos.
- 20 Contratación del Servicio de Decoración para eventos.
- 21 Contratación de servicio de organización de eventos.
- 22 Contratación de instalación de escenarios e infraestructura para eventos.
- 23 Contratación de efectos especiales (Juegos Pirotécnicos, etc.) para eventos.
- 24 Contratación para el diseño y elaboración de material promocional de la ciudad de Quito (merchandising).

Luego de cumplir con el procedimiento correspondiente, se deberá publicar el contrato y la información relevante de conformidad a lo dispuesto por el INCOP. No será susceptible de publicación aquello que pueda referirse o se refiera a información no divulgada o sobre la cual se requiera confidencialidad.

Artículo 4.- Para la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la Empresa, a fin de que realice los procedimientos de contratación pública por giro específico de negocio de conformidad a lo autorizado por el INCOP.

Artículo 5.- Publicar de manera inmediata la presente Resolución Administrativa con toda la documentación habilitante en los portales COMPRASPUBLICAS e INSTITUCIONAL.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de marzo de 2011.


Luz Elena Coloma Escobar
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO